

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE n.º 234/2022**de 23 de septiembre de 2022****por la que se modifica el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE [2023/763]**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo («el Acuerdo EEE»), y en particular su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1849 de la Comisión, de 21 de octubre de 2021, que corrige determinadas versiones lingüísticas del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/464 por el que se establecen determinadas normas de desarrollo del Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo con respecto a los documentos necesarios para el reconocimiento retroactivo de los períodos de conversión, la producción de productos ecológicos y la información que los Estados miembros deben facilitar ⁽¹⁾, debe incorporarse al Acuerdo EEE.
- (2) El Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1921 de la Comisión, de 4 de noviembre de 2021, por el que se corrige la versión la versión croata del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/464, por el que se establecen determinadas normas de desarrollo del Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo con respecto a los documentos necesarios para el reconocimiento retroactivo de los períodos de conversión, la producción de productos ecológicos y la información que los Estados miembros deben facilitar ⁽²⁾, debe incorporarse al Acuerdo EEE.
- (3) La presente Decisión se refiere a legislación relativa a productos alimenticios. Dicha legislación no se aplica a Liechtenstein mientras la aplicación del Acuerdo entre la Comunidad Europea y la Confederación Suiza sobre el comercio de productos agrícolas incluya a dicho país, como se recoge en la introducción del capítulo XII del anexo II del Acuerdo EEE. La presente Decisión no es, por tanto, aplicable a Liechtenstein.
- (4) Procede, por tanto, modificar el anexo II del Acuerdo EEE en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el punto 54be [Reglamento de Ejecución (UE) 2020/464 de la Comisión] del capítulo XII del anexo II del Acuerdo EEE, se añaden los guiones siguientes:

- «— **32021 R 1849**: Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1849 de la Comisión, de 21 de octubre de 2021 (DO L 374 de 22.10.2021, p. 10).
- **32021 R 1921**: Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1921 de la Comisión, de 4 de noviembre de 2021 (DO L 391 de 5.11.2021, p. 41).».

*Artículo 2*Los textos de los Reglamentos de Ejecución (UE) 2021/1849 y (UE) 2021/1921 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*, son auténticos.⁽¹⁾ DO L 374 de 22.10.2021, p. 10.⁽²⁾ DO L 391 de 5.11.2021, p. 41.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 24 de septiembre de 2022, siempre que se hayan efectuado todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE *.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 23 de septiembre de 2022.

Por el Comité Mixto del EEE,

El Presidente

Kristján Andri STEFÁNSSON

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.